ACTA ACUERDO

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 2015, siendo las 16 horas, se reúnen en la sede del Ministerio de Educación, en representación del CIN Javier GORTARI y en representación de los gremios docentes: los señores Pedro SANLLORENTI, Verónica BETHENCOURT por LA CONADU, el señor Daniel RICCI por la FEDUN, los señores Marcelo CRETA y Héctor GOMEZ MASTROGIOVANNI por la CTERA y los señores Norberto CABANAS y Julio CONDORI BARRIOS por la UDA, por FAGDUT los señores Conrado SALLER y Norberto HEYACA. Además se encuentran presentes el Secretario de Políticas Universitarias, Dr. Ing. Aldo CABALLERO y Director Nacional de Planeamiento y Coordinación Universitaria, Lic. Daniel H. LOPEZ

Luego de un intercambio de opiniones y en función del punto 2) del ACTA ACUERDO de fecha 29 de mayo de 2015, las partes acuerdan establecer:

a) Para docentes universitarios

a.1.- Jerarquización de la Labor Docente:
Incrementar, a partir del 01/10/2015, un 1.5% el salario básico de cada categoría vigente al 30/09/2015, en concepto de Jerarquización de la Labor Docente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 1246/15).

a.2.- Recomposición del Nomenclador:
Continuar con la recomposición del Nomenclador, iniciada en el 2007, modificando las relaciones vigentes entre el cargo de Profesor Titular y el de Ayudante de Primera, con la misma dedicación y antigüedad, corrigiendo las relaciones actuales existentes entre las distintas categorías, a partir del 01/11/2015, resultando los salarios básicos iniciales para cada categoría y dedicación que se detallan en el Anexo I.

b) Para docentes preuniversitarios

b.1.- Jerarquización de la Labor Docente:
Incrementar, a partir del 01/10/2015, un 1.5% los salarios básicos de cada categoría vigente al 30/09/2015, en concepto de Jerarquización de la Labor Docente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 del

Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 1246/15). Cabe aclarar que para las categorías que hayan alcanzado los valores de básicos mínimos vigentes del Nomenclador Único Salarial Docente Preuniversitario se deberá aplicar el 1,5% sobre dichos valores, resultando los montos que se detallan en el Anexo II. Para aquellas universidades que registren alguna/s categoría/s con montos de básicos que superen los mínimos establecidos deberán aplicar para esas categorías el 1,5% sobre los montos vigentes en cada institución.

b.2.- Recomposición del Nomenclador:
Continuar con la recomposición del Nomenclador, iniciada en el 2011, efectivizando los ajustes que correspondan en virtud de lo acordado en el punto a.2 y las relaciones definidas en el artículo 5° del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 1246/15), resultando los valores mínimos de salarios básicos iniciales por categoría que se detallan en el Anexo II. La Secretaría de Políticas Universitarias comunicará a través de un instructivo el procedimiento de cálculo para la aplicación de esta recomposición.

El Ministerio manifiesta su conformidad con los acuerdos alcanzados, comprometiéndose a proveer los fondos necesarios para su implementación.
Las partes acuerdan elevar la presente acta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su registro.

ANEXO I - DOCENTES UNIVERSITARIOS

BÁSICOS POR CATEGORÍA A APLICAR ETAPAS OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2015

DEDICACIÓN	CATEGORÍA	Básico desde 01/10/15	Básico desde 01/11/15
Exclusiva	**Titular**	18.912,60	19.123,71
	Asociado	16.941,40	17.114,33
	Adjunto	14.970,18	15.104,96
	JTP	12.998,98	13.095,58
	Ayudante de 1era.	11.027,76	11.086,21
Semiexclusiva	**Titular**	9.456,32	9.561,87
	Asociado	8.470,71	8.557,18
	Adjunto	7.485,10	7.552,49
	JTP	6.499,49	6.547,80
	Ayudante de 1era.	5.513,89	5.543,11
Simple	**Titular**	4.728,10	4.780,87
	Asociado	4.235,30	4.278,54
	Adjunto	3.742,51	3.776,20
	JTP	3.249,71	3.273,86

	Ayudante de 1era.	2.756,91	2.771,52
	Ayudante de 2da.	2.205,52	2.217,22

CATEGORÍA	HS DE DEDICACIÓN SEMANAL	Desde 01/10/15		Desde 01/11/15	
		$ por hora reloj	$ por cargo	$ por hora reloj	$ por cargo
Preceptor	25	334,29	8.357,37	337,30	8.432,61
Subjefe de Preceptores	25	371,43	9.285,82	374,77	9.369,42
Jefe de Preceptores	25	401,15	10.028,71	404,76	10.119,00
Bibliotecario	25	334,29	8.357,37	337,30	8.432,61
Jefe de Biblioteca	25	401,15	10.028,71	404,76	10.119,00
Prof. de Equipo de Orientación	20	487,52	9.750,31	491,91	9.838,09
Ayudante Equipo de Orientación	12	406,24	4.874,92	409,90	4.918,81
Rector / Director	25	940,19	23.504,86	948,65	23.716,48
Vicerrector / Vicedirector	25	830,22	20.755,39	837,69	20.942,26
Regente	25	557,15	13.928,73	562,17	14.054,13
Subregente	25	473,59	11.839,72	477,85	11.946,32
Asesor Pedagógico	25	584,69	14.617,32	589,95	14.748,92
Secretario	25	557,15	13.928,73	562,17	14.054,13
Prosecretario	25	473,59	11.839,72	477,85	11.946,32
Maestro Jardín Maternal	20	492,14	9.842,89	496,57	9.931,51
Maestro Jardín de Infantes	20	478,24	9.564,88	482,55	9.650,99
Maestro Especial Nivel Inicial	20	548,93	10.978,50	553,87	11.077,34
Maestro de Grado	**20**	464,30	9.286,08	468,48	9.369,68
Maestro Especial Niv. Primario	20	548,93	10.978,50	553,87	11.077,34
Profesor Horas Cátedra Niv. Medio	**10**	**696,43**	**6.964,30**	**702,70**	**7.027,00**
Maestro Coordinador	25	394,45	9.861,26	398,00	9.950,04
Ayud. Clases Práct. N. Medio	12	370,49	4.445,87	373,83	4.485,90
Jefe de Trab. Práct. N. Medio	12	444,60	5.335,16	448,60	5.383,19
Ayudante Tco. de Trab. Práct.	12	370,49	4.445,87	373,83	4.485,90
Maestro de Enseñanza Práctica	16	487,52	7.800,25	491,91	7.870,48
Maestro Ens. Práct. Jefe de S.	16	536,25	8.580,04	541,08	8.657,29
Jefe Gral. de Enseñanza Práct.	16	585,00	9.360,05	590,27	9.444,32
Jefe Gral. de Taller de Enseñanza Práct.	**16**	633,75	10.140,05	639,46	10.231,34
Profesor Horas Cátedra Niv. Terciario	8	870,56	6.964,48	878,40	7.027,18
Ayud. Clases Práct. Niv. Sup.	12	463,13	5.557,53	467,30	5.607,57
Jefe Trabajos Práct. Niv. Sup.	12	555,77	6.669,19	560,77	6.729,23
Jefe / Coordinador / Director de Departamento	15	731,24	10.968,61	737,82	11.067,36